



## NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ALTA A TERCEROS

(1) N.I.F. o C.I.F.- En el caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la entidad objeto del alta.

(2) Apellidos o razón social/nombre.- En el caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la sociedad o entidad, nunca su nombre comercial o nombre del director, gerente o apoderado, que en todo caso se pondría a continuación.

En el caso de persona física deberán consignarse separadamente los apellidos del nombre.

(3) Códigos.- Los espacios referidos a los códigos deberán ser cubiertos en su totalidad, en especial los destinados a datos bancarios.

(4) Firmas.- En el caso de persona jurídica se exigirá la firma de/los representante/s legales, así como el sello de la entidad.

(5) Establecimientos pertenecientes a una misma entidad jurídica.- Se cumplimentará un impreso por cada uno de los establecimientos, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Se aplicará el mismo identificativo fiscal (1) a todas ellas.

b) En el apartado correspondiente a "apellidos o razón social" se indicará el nombre de la entidad jurídica, y en el correspondiente a "nombre" el nombre del establecimiento.

c) En los apartados de datos correspondientes a la cuenta corriente se indicará, en caso de que cada establecimiento disponga de una diferente, el número de cuenta correspondiente a cada uno.